



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEON

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del **Boletín** que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los **Boletines** coleccionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Imprenta de la DIPUTACION PROVINCIAL á 7 pesetas 50 céntimos el trimestre y 12 pesetas 50 céntimos al semestre, pagados al solicitar la suscripción.

Números sueltos 25 céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimanase de las mismas; lo de interés particular previo el pago de 25 céntimos de peseta, por cada línea de inserción.

PARTE OFICIAL.

(Gaceta del día 19 de Setiembre.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey D. Alfonso (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña María Cristina, y SS. AA. RR. la Serma. Sra. Princesa de Asturias y la Infanta Doña María Isabel continúan en el Real Sitio de San Ildefonso sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan en Comillas S. M. la Reina Madre Doña Isabel, y SS. AA. RR. las Infantas Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

Circular.—Núm. 31.

ELECCIONES.

Habiendo trascurrido con exceso el plazo señalado á los señores Alcaldes en la circular de este Gobierno de 10 del corriente, inserta en el **Boletín** del día 11 para la remisión de las listas electorales en la forma que se les tiene prevenida, á los Sres. Presidentes de las Comisiones inspectoras del Censo de sus respectivos distritos, prevengo terminantemente á todos los señores Alcaldes que por cualquier circunstancia imprevista no lo hubiesen efectuado aun al recibir la presente circular, que lo verifiquen inmediata y directamente á este Gobierno, á fin de evitar dilaciones; en la inteligencia de que dichas listas han de estar en este Gobierno, sin pretexto ni

escusa alguna, para el día 22 del actual, á fin de que puedan ser publicadas en el **Boletín** oficial de la provincia antes del 30 del corriente en cumplimiento de lo ordenado en la regla 10.^a de la Superior circular del Ministerio de la Gobernación de 2 del mismo mes.

Respecto á los Ayuntamientos que no hubieren remitido oportunamente á las Comisiones inspectoras las mencionadas listas, y aun cuando las remitan directamente á este Gobierno, como se deja expresado, cuyo puntual servicio es ineludible, me reservo disponer que se instruya la necesaria información para averiguar las causas que hayan podido motivar el retraso y obrar en consonancia con lo que previene la vigente Ley Municipal.

Los Sres. Presidentes de las Comisiones inspectoras, cuidarán de que lleguen á este Gobierno el día 24 del corriente, á más tardar, las listas electorales que hubieren recibido de los diferentes Ayuntamientos, para que publicadas en el **Boletín** oficial, antes del día 30, como se deja expresado, puedan ocuparse en seguida en las operaciones á que se contrae la regla 11 de la repetida Superior circular, en el plazo que media hasta el 10 de Octubre próximo.

Leon 18 de Setiembre de 1882.

El Gobernador,
Enrique de Mesa.

SECCION DE FOMENTO.

Mina.

D. ENRIQUE DE MESA Y TORRES,
GOBERNADOR CIVIL DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: Que por D. Valerio Sanchez, vecino de Colle, se ha presentado en la Sección de Fomento de este Gobierno de provincia en el día de hoy del mes de la fecha á las once de su mañana, una solicitud de registro pidiendo 12 pertenencias de la mina de carbon de piedra llamada *La Ignorada*, sita en término del pueblo de La Llama de Colle, Ayuntamiento de Boñar, y sitio de la pedrosa, y linda al O. con reguero de la collada de Sobrepeña y terreno de la mina *Fortuna*, al M. camperas del chozo y peñas de traspando. P. terreno de la mina *Los Dos Amigos* y canto de los villares, y N. fincas particulares tituladas el prado nuevo. Hace la designación de las citadas 12 pertenencias en la forma siguiente: se tomará por punto de partida una estaca fijada á los 25 metros al N. de una escavacion hecha en una campera al sitio titulado las reguericas, desde esta estaca se miden al P. 300 metros; desde aquí hacia el M. otros 300; desde este punto hacia el O. otros 300, y desde aquí al punto de partida otros 300.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, he admitido definitivamente por decreto de este día la presente solicitud sin perjuicio de tercero; lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta días contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones los que se consideraran con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, segun pre-

viene el art. 24 de la ley de minería vigente.

Leon 13 de Setiembre de 1882.

Enrique de Mesa.

Por decreto de esta fecha he acordado admitir la renuncia presentada por D. Urbano de las Caovas, como representante de D. Manuel Iglesias, de la mina de lignito nombrada *Aurora*, sita en término de Sorribas de Alba, Ayuntamiento de la Robla, declarando franco y registrable el terreno que comprende.

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para conocimiento del público.

Leon 16 Setiembre de 1882.

El Gobernador,
Enrique de Mesa.

Por decreto de esta fecha he acordado admitir la renuncia presentada por D. Miguel Bayon Alonso, de la mina de carbon nombrada *La Novida*, sita en término de Arbas, Ayuntamiento de Rodizmo, declarando franco y registrable el terreno que comprende.

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para conocimiento del público.

Leon 16 de Setiembre 1882.

El Gobernador,
Enrique de Mesa.

MONTES.

Circular.

No habiendo satisfecho los pueblos de los Ayuntamientos que figuran en la relación que á continuación se expresa, el 10 por 100 de los aprovechamientos forestales concedidos á los mismos en el Plan vigente de 1881-82 y empezando á regir en 1.^o de Octubre próximo el de 1882-83, se advierte á los señores Alcaldes de los Ayuntamientos

que aquella comprende, que si dentro de los ocho dias siguientes a la fecha de este anuncio no ingresan en las arcas del Tesoro de la provincia las cantidades que en aquellos tienen consignadas, habrán incurrido en el máximo de la multa que puede imponerles este Gobierno y con la cual desde luego quedan conminados, sin perjuicio de emplear con los morosos el procedimiento de apremio para la exaccion de dichas cantidades.

Leon 14 de Setiembre de 1882.

El Gobernador.
Enrique de Mesa.

RELACION de las pueblas que no han satisfecho al Estado el 10 por 100 por los aprovechamientos forestales que vienen consignados en el plan del año actual.

Ayuntamientos y pueblas.

Partido de Astorga.
Santiago Millas.

Morales
Oteruelo

Truchas.

Baillo
Corporales
Cunas
Fruela
La Cuesta
Manzaneda
Pozos
Quintanilla de Yuso
Truchillas
Truchas
Valdavidia
Villar del Monte
Villarino

Villamejil.

Castrillos

Partido de La Bañeza.
Castrillo de la Valduerna.

Castrillo de la Volduerna

Castrocalbon

Felechares
San Feliz

Cebrones del Rio

Cebrones
San Juan de Torres
San Martín

Destriana

Destriana

La Bañeza

Sacaños

Pozuelo del Páramo

Pozuelo del Páramo

Roperuclos

Moscas
Roperuclos
Valcabado

Riego de la Vega

Valle
Villanera
San Feliz

Santa Elena de Jamis

Santa Elena

Santa Maria de la Isla

Santibañez
San Martín
Santa María

Soto de la Vega

Oteruelo
Huerga y Garavallés
Requejo

Villamontán

Redelgas.

Zotes del Páramo.

Villastrigo
Zambroncinos
Zotes

Partido de Leon.

Carracera

Otero de las Dueñas

Garrafe

Ruiñorco

Gradoles

Villarratél

Val de San Pedro

Sariego

Pobladura

Azadinos

Vegas del Candado

Castro

Villasabariago

Valle y Villacontilde

Villasabariago

Partido de Murias.

Cabrillanes

Cabrillanes

Las Murias

San Feliz

Torre de Babia

La Vega

Partido de Ponferrada.

Alcaves

Alvares

Fonfria

Puibueno y Mataveneros

Granja de San Vicente

Sta Maria de Torre

Santibañez de Montes

San Andrés y San Facundo

Santa Cruz

Torre

Bembibre

Arlanza

Castrillo de Cabrera

Castrillo

Marrubio

Noceda

Nogar

Odollo

Saceda

Encinado

Encinado

Forna

Quintanilla y Ambasaguas

Robledo

Santa Eulalia

Folgoso de la Rivera

Boeza

Folgoso

La Rivera

Rozuelo

Tremor de Abajo

Valle y Tedejo

Villaviciosa

Lago de Carucedo

Carril

Los Barrios de Salas

Salas y Villar de los Barrios

Noceda

Cabanillas

Noceda y sus Barrios

Robledo de las Traviesas

San Justo de Cabanillas

Ponferrada

Bárcena del Rio

Otero

San Lorenzo

Ponferrada

Santo Tomás

Campo

Puente de Domingo Florez

Puente de Domingo Florez

San Esteban de Valdeusa.

Bouzas y Peñalba

Montes de Valdeusa

San Esteban

Valdecañada

Villanueva

Sigüeyra

Benuza

Llanas

Lomba

Pombriego

Santa la Villa

Sigüeyra

Silván

Sotillo

Yobra

Toreno

Val de la Loba

Partido de Tlano.

Lillo

San Cibrían

Isoba

Riaño

Escaro

Salaman

Huelde

Partido de Sahagún.

Calzada

Codornillos

Canalejas

Canalejas

Cea

Cea

Gordaliza

Gordaliza

Valdepolo

Villalquite

Villamol

Villapecéñil

Villacalabuey

Villaselán

Villaselán

Partido de Valencia.

Santas Martas

Villamarco

Villabraz

Villabraz

Villamandos

Villamandos

Villanueva de las Manzanas

Riego del Monte

Partido de La Vecilla.

Boñar.

La Vega

Cármenes

Cármenes

Pedrosa

Valverdín

La Pola.

Folledo

La Viz y Cifera

Paredilla

La Robla.

Sorribos

Rabanal

La Vecilla.

La Vecilla

Robiemo.

Arbas y Vegalamoca

Cubillas

Santa Colomba de Curueño

Guilegos

Valdehigueros.

Correcilla

Otero

Vegaquemada

Cundanedo

Partido de Villafranca.

Arganza.

Cancedo

Espanillo

San Juan de la Mata

San Vicente

Barjas.

Barjas

Las Barrosas

Campo de la Liebre

Corporales

Quintela

Alvaredas y Cruces

Buzmayor

Corrules y Servil

Hermide y Moldes

Mosteiros

Vegas do Seo

Villar

Balboa.

Balboa

Panjis

Fuente Oliva

Cantejeira y Pumarín

Castaleiras

Chan de Villar

Villalfeide y Quintela

Villarinos
Villaverde y Rui de Loma

Berlanga.

Castellanos

Cacabelos.

Quijos

Candín.

Candín y Pereda

Espinareda

Lumeras

Pereda

Villarbon

Balouta

Sorbeira

Suarbol

Suertes

Tejedo

Villasumil

Carracedelo.

Carracedelo

Villamartin

Villaverde

Villadepalos

Corullon.

Horrija

Horta

Paradela del Rio

Viariz

Corullon

Dragante

Cadafresnes y Melezna

Cabeza de Campo

Oencia.

Oencia

Arnado

Arnado

Lusio

Gastosa

Villar de Acero

Paradaseca.

Prado

Paradaseca

Paradifia

Tejira

Veguellina

Campo del Agua

Cela

Poladura

Porcarizas

Villar de Acero

Perauzanes.

Faro

Trascastro

Cariseda

Chauo

Fresuedelo

Gnimora

Perauzanes

Portela.

Aguiar

Cabarcos

Cancela

Freira

Portela

Requeju

Sobrado

Sobredo

Valle de Fínolledo.

Bustarga

Vega de Valcarlos.

Ambasestas

Argenteiro

Herrerías y San Julian

Lindoso

Muñon

Ruitelán y Sampron

Santo Tirso

Vega de Valcarlos

Castro y Laballos

Villosinde

Portela

Ransinde y Braña

Faba y Laguna

Soto Gayoso

Villadecanes.

Villadecanes

Otero

Toral de los Bados

Sorribás

Valtuilde

Trabadelo.

Moral

Prada de Soto

Peraje

San Fiz do Seo

Trabadelo

Sotelo

Pradela

Soto de Parada

Villafranca.

Villafranca

Valtuilde de Arriba

Vilela

Villanueva y San Clemente

Leon 14 de Agosto de 1882.—El Ingeniero Jefe, P. O., Ramon del Rio.

DIPUTACION PROVINCIAL.

Segunda subasta de harinas para el Hospicio de Leon.

No habiéndose presentado licitador alguno para el suministro de harinas con destino al Hospicio de Leon durante el año de 1882 á 1883, se verificará una nueva subasta del indicado artículo el martes 26 del corriente á las once de la mañana en el salon de sesiones de la Diputación, bajo el mismo tipo y condiciones insertas en el BOLETIN OFICIAL de 30 de Agosto, núm. 26.

Lo que por acuerdo de la Comisión provincial y Sres. Diputados residentes en la capital de 15 del corriente, se anuncia en el BOLETIN OFICIAL para conocimiento del público.

Leon 18 de Setiembre de 1882.—El Gobernador Presidente, Enrique de Mesa.—P. A. de la C. P.: el Secretario, P. S., Leandro Rodriguez.

GOBIERNO MILITAR.

Orden de la Provincia de 18 de Setiembre de 1882.

El Excmo. Sr. Capitan General del Distrito, se ha servido señalar

los dias 10, 20 y último de cada mes, para verificar los reconocimientos facultativos en Valladolid de los Jefes y Oficiales que por enfermos soliciten pasar á situacion de reserva ó de recemplazo, segun lo prescrito en la Real orden de 2 del corriente.

Por tanto, los que se encuentren en ese caso, me interesarán por conducto de sus Jefes con la anticipacion conveniente á dichos dias el pasaporte, para reclamarlo yo á la Autoridad superior militar del Distrito.

El Brigadier Gobernador militar, Ayuso.

Hallándose vacante la plaza de Maestro Armero en el primer Batallon del Regimiento Infanteria de San Quintin número 49, los aspirantes que llenen las condiciones reglamentarias pueden dirigirse en instancia documentada á su Coronel antes del 30 del actual.

Leon 18 de Setiembre de 1882.—El Brigadier Gobernador militar, Ayuso.

OFICINAS DE HACIENDA.

DELEGACION DE HACIENDA

DE LA

PROVINCIA DE LEON.

INVESTIGACIONES.

Constituido el Cuerpo de Inspectores de la Contribucion Industrial creado por Real decreto de 11 de Mayo último, han sido destinados á esta Delegación los Sres. D. Vidal Arias, D. José Espinosa de los Monteros, D. Eulogio Alonso y D. Antonio Viñas, y habiéndose ya presentado á servir sus cargos, la propia Delegacion lo hace saber por medio del BOLETIN OFICIAL, para la debida inteligencia de las autoridades y del público en general; encargando á los Sres. Alcaldes, que para el desempeño de su cargo, presenten á los mencionados Inspectores cuantos auxilios les demanden, puesto que inmediatamente han de salir á desempeñar asuntos del servicio.

Leon 19 de Setiembre de 1882.—El Delegado de Hacienda, José Palacios.

Notificacion administrativa.

En virtud de acuerdo de la Direccion general de la Deuda pública, esta Delegacion llama á D. Francisco Guadian Gonzalez, para que como heredero en una cuarta parte del crédito devengado por D. Gregorio Guadian, Cura párroco que fué del pueblo de Azores, en la Dió-

cesis de Astorga, pueda presentarse por sí ó por medio de apoderado á deducir su derecho en el expresado crédito, en la inteligencia de que deberá efectuarlo ante la expresada Direccion general dentro del término de tres meses contados desde la fecha de la insercion de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, que servirá de notificacion administrativa al interesado.

Leon 15 de Setiembre de 1882.—El Delegado de Hacienda, José Palacios.

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES E IMPUESTOS de la provincia de Leon.

AÑO ECONÓMICO DE 1882 Á 1883.

Provincia de Leon.

Estado comprensivo de los cupos definitivos de consumos asignados para el expresado año económico á las poblaciones de esta provincia con excepcion de la capital, en virtud de la autorizacion otorgada al Excmo. Sr. Ministro de Hacienda por el art. 1.º párrafo 2.º de la ley de 6 de Julio último, y con arreglo á las disposiciones de la Real orden de 15 del mismo, dictada para hacer uso de dicha autorizacion.

Poblaciones no capitales de provincia.	Cupos anuales.	
	Ptas.	Cs.
Acabedo.....	2.118	22
Algadefe.....	2.089	34
Alja de los Melones.....	6.609	74
Almunza.....	2.007	95
Ardón.....	6.038	34
Armunia.....	2.366	98
Astorga.....	20.890	87
Audanzas.....	5.702	»
Bonavidos.....	8.139	87
Borcianos del Páramo.....	3.051	11
Bercianos del Camino.....	1.314	26
Boca de Huélgano.....	5.754	»
Boliar.....	9.014	»
Burón.....	3.969	54
Bustillo del Páramo.....	3.435	»
Cebrones del Rio.....	1.652	»
Cabrillanes.....	4.749	»
Calzada.....	2.122	02
Campuzos.....	2.121	29
Campo de Villavidel.....	1.507	»
Campo de la Lomba.....	1.884	90
Canalejas.....	929	»
Cármenes.....	5.625	62
Carrizo.....	5.750	25
Carrocera.....	2.836	68
Castrotierra.....	674	24
Castilfalé.....	1.557	07
Castillo los Polvazares.....	3.474	30
Castrocarbon.....	4.313	»
Castrocontrigo.....	7.087	08
Castrofuerte.....	1.801	20
Castromudarra.....	525	65
Castro de la Valduerna.....	1.042	86
Cea.....	3.586	12
Cebanico.....	2.993	10
Cebrones del Rio.....	3.352	82
Cimanes del Tejar.....	3.371	61
Cimanes de la Vega.....	2.904	78
Cistierna.....	4.905	»
Chozas de Abajo.....	6.665	»
Corvillos de los Oteros.....	1.885	51
Cubillas de Rueda.....	3.829	88
Cubillos de los Oteros.....	1.395	24
Cuadros.....	5.120	22
Destriana.....	5.095	20
Escobar de Campos.....	1.394	31
El Burgo.....	3.642	14

Fresno de la Vega.....	3.407 08	Valdefresno.....	4.187 8
Fuente de Carbajal.....	1.607 72	Valdelgueros.....	3.063 06
Galleguillos.....	5.231 38	Valdepiélagos.....	3.303 08
Garrafe.....	7.990 0	Valdepolo.....	3.930 08
Gardonillo.....	4.038 0	Valderas.....	13.370 80
Gordaliza del Pino.....	1.268 66	Valderrey.....	6.084 54
Gusendos de los Oteros.....	1.523 06	Val de San Lorenzo.....	6.322 2
Gradefes.....	10.517 0	Villaturiel.....	1.991 0
Grajal de Campos.....	5.208 29	Valderrueda.....	3.990 30
Hospital de Orvigo.....	2.982 19	Valdesamario.....	2.304 0
Izagra.....	2.228 71	Valverde del Camino.....	6.186 15
Josrilla.....	4.143 02	Valencia de D. Juan.....	8.500 0
Joara.....	2.064 82	Vegacervera.....	1.702 0
La Bañeza.....	15.000 0	Veganion.....	3.041 0
La Ercina.....	3.679 0	Vegaquemada.....	4.278 58
Laguna de Negrillos.....	5.101 18	Vegarizna.....	3.780 0
Laguna Daiga.....	3.428 76	Vegas del Condado.....	5.903 0
La Maju.....	6.916 0	Villablino.....	7.931 0
Lancara.....	5.054 0	Villacé.....	2.712 65
La Robla.....	8.740 0	Villadangos.....	2.777 0
Las Omañas.....	4.100 0	Villedemor de la Vega.....	3.504 73
La Vecilla.....	2.116 0	Vega de Infanzones.....	2.840 0
La Vega de Almanza.....	3.265 0	Villafra.....	2.332 86
Lillo.....	3.566 0	Villamedinas.....	2.380 82
Los Barrios de Luna.....	3.369 0	Villamañán.....	8.034 0
Lucillo.....	8.944 12	Villamartin D. Sancho.....	1.321 0
Llamos de la Rivera.....	6.380 15	Villamizar.....	4.851 0
Magaz.....	2.556 0	Villamol.....	2.565 0
Mansilla de las Mulas.....	9.000 0	Villamontán.....	2.609 0
Mansilla Mayor.....	1.506 0	Villasalón.....	1.438 0
Maraña.....	1.142 92	Villateja.....	782 0
Matadón.....	2.506 84	Valverde Enrique.....	813 0
Matalana.....	3.029 18	Villanuevas Manzanas.....	3.417 93
Matanza.....	3.032 73	Villahornate.....	1.605 89
Murias de Paredes.....	7.937 0	Villaquilambre.....	6.255 89
Oseja de Sajambre.....	2.521 0	Villaquejada.....	3.710 89
Oñecilla.....	3.034 60	Villerejo.....	8.837 82
Otero de Escarpizo.....	4.678 62	Villares de Orvigo.....	5.685 71
Pajares de los Oteros.....	4.758 0	Villasabariego.....	4.676 0
Palacios del Sil.....	5.548 0	Villavelasco.....	4.193 0
Palacios de la Valduerna.....	2.699 52	Villavarde de Arcayos.....	1.013 0
Pobladura Pelayo Garcia.....	2.038 23	Villayandre.....	3.957 0
Polá de Gordón.....	15 213	Villazala.....	2.844 38
Posada de Valdeón.....	1.867 0	Villeza.....	1.283 80
Pozuelo del Páramo.....	4.007 86	Villamejil.....	2.824 12
Pradorrey.....	4.994 0	Villamoratiel.....	1.482 0
Prado o Villadeprado.....	1.192 0	Villabraz.....	1.788 0
Priaranza la Valduerna.....	3.246 32	Valdemora.....	988 06
Prioro.....	1.967 0	Villagatón.....	5.358 0
Quintana y Congosto.....	3.287 90	Urdiales del Páramo.....	1.270 0
Quintana del Castillo.....	5.558 0	Zotes del Páramo.....	3.910 65
Quintana del Marco.....	3.142 0	Alvares.....	5.104 0
Rubanal del Camino.....	5.112 66	Arganza.....	8.157 38
Reguera de Arriba.....	1.401 89	Belboa.....	2.439 52
Renedo de Valdetnejar.....	3.141 60	Barjas.....	2.525 0
Reyero.....	1.142 0	Bembibre.....	13.122 15
Riáño.....	5.311 36	Berlanga.....	2.397 78
Riego de la Vega.....	6.217 0	Borrenes.....	4.128 65
Riello.....	6.708 0	Cabañas-Baras.....	3.851 0
Rioseco de Tupia.....	4.494 0	Cacabelos.....	9.268 04
Rodiezmo.....	8.624 0	Campoveraz.....	5.583 0
Roperuelos del Páramo.....	2.933 45	Candín.....	5.902 0
Sariego.....	2.524 0	Carracedelo.....	5.468 0
Sahelices del Rio.....	2.003 0	Castro de Cabrera.....	3.931 79
Sahagún.....	13.000 0	Castropodame.....	6.693 79
Salamanca.....	1.639 0	Congosto.....	7.492 33
San Andrés del Rabanedo.....	5.339 0	Cornillón.....	6.770 0
San Adrian del Valle.....	2.241 0	Cubillos.....	3.510 15
Santa Colomba Curueño.....	3.577 0	Encinedo.....	7.219 52
Santa Colomba Somoza.....	6.423 34	Fabero.....	3.418 80
St. Cristina Valmadrigal.....	2.331 46	Folgoso de la Rivera.....	7.558 32
S. Cristóbal la Polantera.....	5.470 0	Fresnedo.....	2.347 0
S. Esteban de Nogales.....	2.065 0	Igüeña.....	5.482 0
Santa Maria del Páramo.....	3.820 0	Lago de Carucedo.....	4.218 6
Santa Maria de Ordás.....	2.716 56	Los Barrios de Salas.....	7.944 86
Santa Marina del Rey.....	7.589 07	Molinaseca.....	7.541 17
Santa Maria de la Isla.....	1.936 0	Noceda.....	5.908 15
Santas Martas.....	4.405 01	Oencia.....	5.610 0
San Millán Caballeros.....	851 42	Páramo del Sil.....	6.216 0
San Pedro de Berlangas.....	1.417 16	Paradaseca.....	3.457 0
San Justo de la Vega.....	7.135 58	Peronzanes.....	4.399 78
Santiago Millas.....	7.259 56	Ponferrada.....	28.239 15
Soto y Amio.....	5.379 22	Puerto Domingo Florez.....	12 04
Soto de la Vega.....	7.170 0	Portela de Aguiar.....	2.903 0
Santa Elena de Jamuz.....	2.164 0	Priaranza del Bierzo.....	6.847 0
Santovenia Valdoncina.....	2.198 0	Sigüeyra.....	7.267 26
Toral de los Guzmanes.....	3.602 30	Sancedo.....	3.066 14
Turcia.....	5.881 01	San Esteban Valdeza.....	6.370 28
Truchas.....	9.356 70	Toreno.....	6.866 44
Valdefuentes Páramo.....	1.187 36	Trobadelo.....	5.847 38
Valdevimbre.....	6.223 0	Vega de Espinareda.....	5.489 98

Vega de Valcarlos.....	7.350 0
Valle de Finolledo.....	4.511 0
Villadecanes.....	2.805 0
Villafranca del Bierzo.....	18.722 54

TOTAL..... 1.963.633 84

Importa esta relación las expresadas, un millón sesenta y tres mil cincuenta y nueve pesetas ochenta y cuatro céntimos.

Lo que publica esta Administración por acuerdo del Sr. Delegado de Hacienda, para conocimiento de los Sres. Alcaldes y Ayuntamientos de los pueblos de esta provincia, previéndoles que los relacionados cupos parciales, señalados por la Dirección general de Impuestos con sujeción a las prescripciones de la citada Real orden de 15 de Julio último, son a los que debe sujetarse la exacción del impuesto en el actual año económico, y que por lo tanto a los mismos cupos han de arreglarse los conciertos, arrendos, repartos, ó la Administración municipal con que hayan de cubrirse; cuidando los Ayuntamientos que les resulta aumento en sus respectivos cupos, de adicionar inmediatamente a los repartos ya verificados con arreglo a las bases que sirvieron para determinar los del segundo semestre de 1881-82, los parciales necesarios para cubrir los que ahora se señalan, presentándoles sin pérdida de tiempo a la aprobación de esta oficina provincial; y las corporaciones municipales a quienes los mismos cupos les resultan disminuidos, podrán dejar el sobrante, a menos repartir, para el ejercicio siguiente.

Leon 15 de Setiembre de 1882.— El Administrador, Pedro Barcala.— V. B. el Delegado de Hacienda, Palacios.

El domingo primero del próximo Octubre a las once de la mañana y en virtud de orden de la Dirección general de Propiedades fecha 31 de Julio último, se subastarán en pública licitación todas las existencias de granos que tenga el Estado en las paneras de esta provincia, y si la subasta no tuviera efecto por falta de licitadores, se procederá inmediatamente a la venta panera abierta como previene la citada orden superior.

Se efectuará dicha subasta de todas las existencias que hubiera en fin del corriente, en esta capital y despacho del Sr. Delegado de Hacienda, y simultáneamente en las Administraciones subalternas de Astorga, La Bañeza, La Vecilla, Sahagún, Murias de Paredes, Valencia de D. Juan, Villafranca y Ponferrada, ante los respectivos Administradores.

El precio que ha de servir de base para la licitación, se sujetará al que se señale en el certificado expedido por la Secretaría de los Ayuntamientos respectivos, que será obtenido por cada especie y por término medio, en el mercado exterior al día de la subasta, sin que se admita postura que no cubra el indicado precio.

Lo que se anuncia para los que quieran interesarse en la subasta. Leon 14 de Setiembre de 1882.— El Administrador, Pedro Barcala.

Pliego de condiciones para la subasta que se celebrará el día 28 del corriente en la ciudad de Astorga para el arrastre en el año económico de 1882-83, de los granos pertenecientes al Estado, desde los pueblos de Viloria de Orvigo, Hospital de Orvigo, Carrizo y Truchas, a la ciudad citada de Astorga.

1.º El remate será en pública licitación en la cabeza de partido, ante el Alcalde constitucional, Administrador subalterno del ramo y Secretario del Ayuntamiento, a las doce de la mañana del día 28 del corriente, previo anuncio por edictos.

2.º El precio que ha de servir de tipo, será el de 4 y medio céntimos de peseta por hectómetro y kilómetro.

3.º Los granos serán entregados en los pueblos que se citan, a la persona en quien se haya rematado su arrastre ó conducción, que no tendrá efecto hasta que recaiga la aprobación del expediente; quedando obligado a entregarlos en las paneras de la subalterna de Astorga, bien acondicionados y en los mismos términos que los hubiere recibido.

4.º Será de cuenta del rematante el pago de las faltas ó deterioros que resultaren al hacer la entrega.

5.º El contratista dará fiador abonado en el acto del remate, para responder del valor de los granos que tenga que conducir y entregar al Administrador del partido; procediéndose en otro caso ejecutivamente contra aquellos.

6.º Verificada la entrega en las paneras de la subalterna, se remitirá el expediente a la principal con la nota del recibo para disponer el abono de su importe tan luego como esté comprendido en la distribución de fondos.

Lo que se hace público para conocimiento de los que quieran tomar parte en la indicada subasta. Leon 14 de Setiembre de 1882.— El Administrador, Pedro Barcala.